

Otra de la misma fecha, declarando sin lugar una solicitud.

El Gobierno:

Vista la solicitud que don Francisco Peñalva ha hecho en su propio nombre y en el de su hermana doña Romana del mismo apellido, para que se les reconozca como deuda extraordinaria de la República, las pérdidas que su padre don Jacinto Peñalva sufrió á consecuencia de la guerra de 1824; y considerando que la expresada solicitud, por no haber sido presentada en tiempo, debe reputarse prescrita, de conformidad con el artículo 3º de la ley de 4 de setiembre de 1858,

Resuelve :

Se declara sin lugar la peticiòn afluida.
Comuníquese—Managua, 20 de noviembre de
1878—Chamorro—El Ministro de Hacienda—Benard.
